



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD
SABANALARGA-ATLANTICO.

SIGCMA

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo singular radicado con el N.º 2018-00142, promovido por LA GUACA JOYEROS. en contra de NORALVA VILLA Y OTRO, informándole que se encuentra pendiente resolver solicitud para decretar embargo del remanente o los títulos libres y disponibles. Sírvase proveer.
Sabanalarga, 07 de febrero de 2024.



EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANALARGA EN ORALIDAD.
Sabanalarga, Siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

| | |
|------------|--------------------------------|
| RADICACION | 08-638-40-89-003-2018-00142-00 |
| PROCESO | EJECUTIVO SINGULAR |
| EJECUTANTE | LA GUACA JOYEROS |
| EJECUTADO | NORALVA VILLA Y OTRO |

CONSIDERACIONES

Dentro del proceso de la referencia la parte ejecutante solicita el embargo del remanente y/o títulos sobrantes de libre disposición que quede a favor de la demandada NORALVA VILLA PAVA y LADY CORREA MALDONADO observa el despacho que en la presente actuación se colmaron los requisitos señalados en el artículo 599 del C.G.P.

Por lo anterior el juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo del remanente y/o títulos sobrantes que queden o llegaren a quedar de la demandada, señora NORALVA VILLA PAVA, identificada con cedula de ciudadanía 26.784.589, dentro de los procesos ejecutivos bajo los radicados siguientes que cursan en el JUZGADO PROMISCO SASAIMA – CUNDINAMARCA con radicado 2019-00005 DEMANDANTE: LAURA V DURAN VILLAN contra NORALVA VILLA PAVA.

SEGUNDO: ABSTENERSE de decretar el embargo del remanente y/o títulos sobrantes que queden o llegaren a quedar de la demandada LADY CORREA MALDONADO, ya que el remanente y/o títulos sobrantes solo obra en los demandados y no para la parte demandante, por lo tanto, el despacho solicita que se aclare su solicitud en cuento a este embargo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ. -

Siempre y cuando los intereses pactados corrientes y moratorios no superen los intereses legales.

Juzgado Tercero Promiscuo
Municipal Oralidad de Sabanalarga
(Atlántico)

Sabanalarga, 08 de febrero de 2024
Notificado por estado N.º 015



EWAR DAVID RUIZ PAJARO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD
SABANALARGA-ATLANTICO.**

SIGCMA

SECRETARIO

Firmado Por:

Rosa Amelia Rosania Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 003 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4ef739c4893e92117abd40689df630f230af6389f4944afb509f4184af9bd2b**

Documento generado en 07/02/2024 04:08:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>